



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Desde hace un tiempo, al modelo de familia tradicional, se le suman nuevos y variados tipos de familias. La realidad social se manifestó a través de diversas e inminentes necesidades, las cuales dieron como resultado la reforma del Código Civil y Comercial, en relación a esta nueva dinámica familiar. Se evidencia, en este sentido, la constante mutación, ya que la sociedad es dinámica y requiere en materia de protección y reconocimiento de derechos, un considerable camino por transitar y transformar.

Uno de los logros del nuevo Código Civil y Comercial fue la redefinición del concepto clásico y tradicional de familia: madre y padre, con sus hijos biológicos o por adopción. En la actualidad la familia se ha modificado en función de los cambios sociales, y hoy en día tiene diversas formas. Es por eso que la definición de familia como núcleo social, compuesto únicamente por un padre, una madre y los hijos biológicos o por adopción, ya no tiene vigencia.

Las transformaciones en el ámbito laboral y la mercantilización de la vida cotidiana, así como los cambios legales y sociales en torno a la diversidad sexual, han ido modificando y diversificando el concepto de familia en cuanto a sus caracteres.

Asimismo, el surgimiento del feminismo, la apertura del mercado laboral y los logros conseguidos gracias a la lucha por la igualdad legal, hicieron que el rol de las mujeres cambie sustancialmente y en consecuencia, cambie la idea de familia. En la actualidad es moneda corriente ver como mujeres cumplen el rol de cabeza de familia, que antes ocupaba exclusivamente el hombre.

En otras palabras, la definición de familia dejó de ser unívoca.

La jurista Aída Kemelmajer de Carlucci,<sup>1</sup> expresa lo siguiente: "...La familia puede tener origen en un hecho biológico (por ej., lazos que unen a un niño con su progenitora), pero los vínculos jurídicos están condicionados por la cultura de cada sociedad...". "En otras palabras, aunque distintas formas familiares han existido y existen en todos los pueblos y en todas las épocas, el concepto de familia, como el de matrimonio y el de filiación, es una creación "cultural", no "natural" o "esencial" y, por lo tanto, cambiante."..."De lo que se trata es de regular una serie de opciones de vida propias de una sociedad pluralista, en la que conviven diferentes visiones que el legislador no puede



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

desatender". Se denomina familia monoparental a la formada por una persona que vive con uno o más hijos a su exclusivo cargo. O sea, es aquella en la que una persona sola (que para algunos puede ser el progenitor biológico, el adoptante, el guardador e incluso el tutor) es responsable de personas menores de edad, o con capacidad restringida. Las causas por las cuales se accede a la monoparentalidad son muy diversas y pueden ser clasificadas del siguiente modo: (I) Causas vinculadas a la natalidad: \*mujeres solteras, especialmente adolescentes, con hijos nacidos de uniones sin convivencia; a veces, ni siquiera existe reconocimiento paterno; \*mujer sola que recurre a técnicas de reproducción humana asistida; con menor frecuencia, mujer que accede a la fecundación post mortem. (II) Causas ligadas a una previa relación matrimonial o convivencial: \*Muerte de uno de los progenitores, separación de hecho, divorcio, y con menos frecuencia, nulidad del matrimonio; disolución de la unión convivencial. (III) Causas vinculadas al sistema legal: \*Adopción unilateral; guarda o acogimiento unilateral. (IV) Causas vinculadas a situaciones sociales: Hospitalización prolongada, emigración, trabajo de uno en localidades distanciadas, privación de libertad por tiempos muy prolongados, etc. En realidad, los aspectos jurídicos de la temática están estrechamente imbricados con los sociales, culturales y económicos, incluso los fiscales; de allí la importancia de que estos grupos no estén invisibilizados como formas familiares..."... "Un informe de la CEPAL (Comisión Económica para la América Latina) que analiza el período 1990-2002, indica un gran crecimiento de los hogares que están a cargo de una mujer sola; la necesidad de la intervención del Estado se hace patente no sólo en los países en desarrollo, sino también en países como los Estados Unidos, donde el tema ha sido objeto, incluso, de acciones de clase por parte de madres jefas de hogares monoparentales. La gran mayoría de hogares monoparentales a cargo de una mujer explica que la monoparentalidad sea considerada un problema de género. Se afirma que el hecho de darle un nombre específico fue un logro de la sociología feminista, que permitió a los hogares a cargo de una mujer ser legitimados y acceder a la consideración de verdaderas familias; se abandona así la idea de que se trata de un fenómeno que responde al fracaso de no ajustarse al patrón "normal" o "biparental". Es un hecho comprobado que la situación de pobreza es aguda en los hogares monoparentales de los sectores marginales. Gran parte de esas personas tienen sus necesidades básicas insatisfechas, dando lugar a la llamada "feminización de la pobreza".

En los últimos tiempos, es abrumadora la cantidad de mujeres que mantienen a sus hijos sin colaboración alguna de los padres, esto es un gran desafío, teniendo en cuenta que la inserción laboral es compleja en el estado de la situación económica actual. En especial claro está, cuando esas familias cuentan con insuficientes ingresos, por lo tanto



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

esta modificación corrige una situación injusta para un grupo social vulnerable y del cual el Estado no puede mantenerse ajeno.

En este sentido, las familias mono parentales con bajos ingresos, se enfrentan a fuertes y mayores desafíos. La inserción y mantenimiento en el mercado laboral, la imposibilidad de distribuir las tareas del hogar y las responsabilidades alimentarias con otro progenitor, proponen todo un reto para este grupo familiar, en el que el Estado debe estar presente.

La diputada María Emilia Soria, presentó en el Congreso de la Nación un proyecto de Ley para aumentar en un 20% las prestaciones otorgadas por la ley de Asignaciones Familiares a familias monoparentales.

La iniciativa incorpora a la ley de Asignaciones Familiares n° 24714 un artículo que establece un aumento del 20% a la familia monoparental (con un sólo progenitor; con un sólo progenitor con guarda, tenencia o tutela y que hayan fracasado los intentos judiciales para reclamar alimentos al otro progenitor; viudos y viudas). El objetivo es brindar mayor protección a este tipo de familias -contempladas en el nuevo Código Civil y Comercial- que por sus características se enfrentan a situaciones de mayor vulnerabilidad.

Por los motivos expuestos es que consideramos de suma importancia que nuestra Legislatura manifieste a quienes representan en el Honorable Congreso de la Nación, que veríamos con agrado el apoyo y la aprobación del proyecto n° 3115-D-2019 cuya autora es la Diputada Nacional María Emilia Soria ingresado a la Cámara de Diputados de la Nación en fecha 25 de junio de 2019.

<sup>1</sup> Las nuevas realidades familiares en el Código Civil y Comercial argentino de 2014 - Aída Kemelmajer de Carlucci - Publicado en Revista Jurídica La Ley del 8 de octubre de 2014.

Por ello:

**Autores:** María Inés Grandoso, Jorge Vallaza.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que vería con agrado se sirvan considerar el tratamiento al Proyecto de Ley, registrado como expediente n° 3115-D-2019 de autoría la Diputada María Emilia Soria. Proyecto de Ley que establece el aumento de las prestaciones otorgadas por la ley de Asignaciones Familiares n° 24714 y sus modificatorias, en un 20% para familias monoparentales.

**Artículo 2°.-** De forma.